

Programa 18

Control de determinadas sustancias y sus residuos en productos de origen animal



PROGRAMA 18: CONTROL DE DETERMINADAS SUSTANCIAS Y SUS RESIDUOS EN PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

1. INTRODUCCIÓN

Existen numerosas sustancias que, ya sean administradas a los animales con un fin concreto (terapéutico o fraudulento, ej. medicamentos veterinarios, sustancias anabolizantes) o sean ingeridas de modo involuntario por los animales (ej. micotoxinas, metales pesados, plaguicidas...), tienen como consecuencia la aparición de residuos en los productos de origen animal, y cuya ingestión puede suponer un riesgo para la salud pública, por lo que es necesario su control exhaustivo.

Los residuos objeto de estudio en este programa, vienen establecidos en el Real Decreto 1749/98, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, y se clasifican en varios grupos:

- **Grupo A.** Sustancias con efecto anabolizante y sustancias no autorizadas: estilbenos y derivados, antitiroideos, esteroides, resorcylic acid lactones, β -agonistas y medicamentos veterinarios prohibidos.
- **Grupo B.** Medicamentos veterinarios y contaminantes: Sustancias antibacterianas, otros medicamentos veterinarios y otras sustancias y

contaminantes medioambientales (organoclorados, organofosforados, elementos químicos, micotoxinas, colorantes y otros).

En la normativa que regula la ejecución de este programa de control se indican el tipo de productos animales en los que se va a estudiar cada grupo de sustancias: carne de animales de abasto, carne de aves de corral, animales de acuicultura, carne de conejo y caza, leche, huevos y miel, y se establecen las frecuencias de muestreo para cada grupo.

Numerosas sustancias incluidas en este programa que pueden suponer un riesgo para la salud pública ya han sido incluidas en otros programas del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, como por ejemplo las micotoxinas, los plaguicidas, los contaminantes ambientales y las sustancias prohibidas. Cuando estas sustancias son ingeridas por los animales, dan lugar a la aparición de residuos en los productos de origen animal, y son, por lo tanto, objeto de estudio en este Programa sobre residuos de sustancias en los productos de origen animal. Sin embargo, este hecho pone de evidencia que existe solapamiento entre los distintos programas, y que la normativa europea actual obliga a investigar una misma sustancia en la misma matriz en varios programas al mismo tiempo

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general del Programa 18: Reducir la aparición de riesgos vinculados a la presencia de residuos de medicamentos veterinarios no autorizados o en niveles superiores a los establecidos en la normativa vigente.

Los objetivos operativos del programa son los siguientes:

Objetivo operativo 1: Realizar toma de muestras y análisis de acuerdo a una programación en base al riesgo

Objetivo operativo 2: Detectar en los alimentos de origen animal la presencia de residuos de medicamentos veterinarios, otras sustancias y contaminantes medioambientales en cantidades que superen los criterios establecidos en la normativa vigente.

Objetivo operativo 3: Adoptar medidas por parte de la autoridad competente ante los incumplimientos detectados.

En el Anexo II se incluye el diagrama completo de los objetivos del programa.

3. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONTROL OFICIAL

La autoridad competente efectuará controles oficiales con regularidad, de acuerdo con procedimientos documentados, basados en los riesgos y con la frecuencia apropiada, para verificar el cumplimiento de la normativa específica, tomará las decisiones y realizará las actuaciones correspondientes, destinadas a hacer cumplir las normas.

3.1. Punto de control

De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en este programa, el control se realiza en los siguientes lugares en mataderos, establecimientos envasadores de miel, establecimientos envasadores de huevos, piscifactorías, centrales lecheras y salas de tratamiento de carne de caza. De forma excepcional puede realizarse en otro tipo de establecimientos.

Por tanto, las actividades de control oficial del presente programa se realizarán en los siguientes puntos

FASES	SECTORES
- Fabricante - Envasador - Almacenista - Minorista - Otros	1. Carne y derivados 2. Pescados y derivados 3. Huevos y derivados 4. Leche y derivados 8. Edulcorantes naturales y derivados, miel y productos relacionados con su extracción

3.2. Naturaleza del control oficial

La naturaleza del control se basa en el muestreo para su posterior análisis.

Las muestras se recogen por triplicado siguiendo el procedimiento descrito en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

Tanto en la programación como en la aplicación en sí de la toma de muestras se ha de cumplir lo establecido en la normativa nacional y comunitaria indicada en el punto 2 del anexo de la Decisión 98/179/CE de la Comisión. En particular, se deberá velar por que el muestreo de los residuos se distribuya uniformemente a lo largo de todo el año, salvo para aquellas producciones de tipo estacional en las que habrá que realizarse el muestro en dicho periodo de producción. También se tratará de evitar el muestreo múltiple de un mismo productor, tal como se exige en el punto 2.

Existen dos planes de muestreo: dirigido y sospechoso.

1.- Toma de muestras en el Plan Dirigido: En el que las muestras son tomadas con el objetivo de detectar tratamientos ilegales o para controlar el cumplimiento de los LMRs (límites máximos de residuos) para medicamentos veterinarios, niveles máximos de pesticidas o los niveles establecidos en la legislación relativa a contaminantes. Esto se consigue dirigiendo la toma de muestras en función de la mayor probabilidad de encontrar residuos en ellos, realizando combinaciones de los factores especie/sexo/edad.

2.- Toma de muestras en el Plan sospechoso: se muestrean aquellos animales o productos con resultados anteriores de incumplimiento de la Directiva; con sospecha de tratamiento ilegal en cualquiera de las fases de la cadena alimentaria; o por sospecha de no cumplimiento del periodo de retirada de medicamentos veterinarios autorizados.

Para la elección de los animales a muestrear, se llevarán a cabo los siguientes controles:

- Control documental, con vistas a comprobar si los animales o sus productos proceden de una explotación o establecimiento sometido a especial vigilancia (incluido en el SCIRI):
 - Mataderos: Revisión de los documentos de acompañamiento de los animales (D.I.B., Guías de traslado, documentación de la ICA...)
 - En el resto de establecimientos: Revisión de los documentos que amparan la mercancía sobre la que se efectúa el control.
- Control físico: en el matadero, control de los animales:
 - Inspección ante mortem: revisión de los crotales de identificación, de la conformación y el comportamiento de los animales, exploración de los mismos, etc.
 - Inspección post mortem: conformación de las canales, alteraciones orgánicas, etc.

3.3. Incumplimientos

Se considerará incumplimiento la superación de los límites máximos de residuos establecidos en la normativa (LMR) o la detección de la presencia de sustancias ilegales no autorizadas.

3.4. Medidas adoptadas por las Autoridades Competentes ante la detección de incumplimientos

Cuando se obtengan resultados que evidencien la presencia de incumplimientos, la adopción de medidas se establecerá de acuerdo con los incumplimientos detectados y la gravedad de los mismos, así como su repercusión en la salud de los consumidores. Las medidas adoptadas deben de ser eficaces, proporcionadas y disuasorias.

Con carácter general, las medidas a tomar se encuentran detalladas en el procedimiento AESAN_SGCAAYPCO/PNT-AP-5: Procedimiento de actuación de las autoridades competentes ante la detección de incumplimientos de la normativa en materia de seguridad alimentaria y de bienestar animal.

En el [punto 3.2.4](#), del presente documento se incluye un listado con las posibles medidas a adoptar en caso de incumplimiento.

4. INDICADORES

Los indicadores para evaluar el cumplimiento de este programa por parte de las autoridades competentes y por los operadores económicos y las medidas

adoptadas se encuentran descritos en el procedimiento AESAN_SGCAAYPCO/PNT-AP-3 PNT: Procedimiento normalizado de trabajo para la elaboración del informe anual de resultados de control oficial en el ámbito de la AESAN y las CCAA.

18 Programa de control de determinadas sustancias y sus residuos en productos de origen animal		
NÚM.	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADORES *
1	Realizar toma de muestras y análisis de acuerdo a una programación en base al riesgo	Nº UCPR /Nº UCP (Totales y por sector)
2	Detectar en los alimentos de origen animal la presencia de residuos de medicamentos veterinarios, otras sustancias y contaminantes medioambientales en cantidades que superen los criterios establecidos en la normativa vigente.	Nº Incumplimientos /Nº UCR (Totales, por sector, grupo A)
3	Adoptar medidas por parte de la autoridad competente ante los incumplimientos detectados	Nº Medidas adoptadas/Nº Incumplimientos (Totales, por tipo de medida y por sector)

* La Fuente para la obtención de los datos es la aplicación informática ALCON

ANEXO I: Disposiciones legales y otros documentos relacionados con el programa**1. Legislación comunitaria y nacional**

Nº Referencia	Asunto
Real Decreto 109/1995, de 27 de enero	sobre medicamentos veterinarios
Decisión 97/747/CE,	por la que se fijan los niveles y frecuencias de muestreo previstas en la Directiva 96/23/CE del Consejo, con vistas al control de determinadas sustancias y sus residuos en determinados productos animales.
Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio	por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos
Decisión 98/179/CE	por la que se fijan normas específicas relativas a la toma de muestras oficiales para el control de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
Decisión 2002/657/CE,	por la que se aplica la Directiva 96/23/CE del Consejo en cuanto al funcionamiento de los métodos analíticos y la interpretación de los resultados.
Real Decreto 2178/2004 de 12 de noviembre	por el que se prohíbe la utilización de determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado
Reglamento (CE) n° 1881/2006, de 19 de diciembre,	por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.
Reglamento (CEE) n° 470/2009 del parlamento europeo y del consejo, de 6 de mayo de 2009,	por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) 2377/90 del consejo y se modifica la Directiva 2001/82/CE del parlamento europeo y el reglamento (CE) 726/2004 del parlamento europeo y del consejo. (Los anexos del Reglamento (CEE) 2377/90 del consejo siguen vigentes a fecha de 20/11/2009)
Reglamento (CE) 124/2009 de la Comisión de 10 de febrero de 2009	que establece los contenidos máximos de coccidiostáticos e histomonóstatos presentes en los alimentos como resultados de la transferencia inevitable de estas sustancias en los piensos a los que no están destinadas.
Reglamento (UE) n° 37/2010 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2009,	relativo a las sustancias farmacológicamente activas y su clasificación por lo que se refiere a los límites máximos de residuos en los productos alimenticios de origen animal.

Se encuentra disponible en la página web de la AESAN.

2. Legislación autonómica

No hay constancia de la existencia de legislación autonómica específica para este programa de control.

3. Acuerdos de los Órganos de Coordinación

En el seno de la Comisión nacional de coordinación del Plan Nacional de Investigación de Residuos se han alcanzado acuerdos en aspectos que afectan al presente Programa de control los cuales se detallan a continuación.

Órgano en el que se acuerda	Fecha	Acuerdo
Comisión nacional de coordinación del PNIR	01/07/2012	Versión julio 2012 del Procedimiento de actuación ante resultados no conformes dentro del PNIR.

4. Procedimientos documentados

CCAA/ AC	Nº Referencia	Nombre del procedimiento/circular/instrucción
AESAN	AESAN_SGCAAPC O/AA-4/V0-IT-MEDICAMENTOS VETERINARI	Gestión de explotaciones positivas a la presencia de sustancias prohibidas y/o medicamentos veterinarios por encima de los límites legalmente establecidos
Andalucía	4	Plan nacional de investigación de residuos
Aragón	PIR-PRO-001	Programa de investigación y control de residuos de determinadas sustancias en animales en fases posteriores a la producción primaria
Aragón	PIR-DIR-001	Procedimientos de actuación ante la aparición de casos positivos en el PNIR
Aragón	PIR-INS-001	Metodología de toma de muestras, conservación traslado en el PNIR
Aragón	PIR-INS-002	Sistema de detección de animales sospechosos de residuos en carnes en mataderos
Aragón	PIR-INS-003	Pautas de actuación en la inmovilización de naimales sospechosos
Aragón	PIR-INS-004	Autocontrol de residuos en mataderos
Aragón	PIR-INS-005	Archivo y registro de actas e introducción de datos en aplicación MARM
Aragón	PIR-INS-006	Obtención de muestras de plasma para determinación de AINES
Aragón	PIR-ANE-001	Relación anual de laboratorios oficiales de control de PIR
Asturias	PC-08	Programa de Control de Determinadas Sustancias y sus Residuos en Productos de Origen Animal - PNIR
C. Valenciana	P26-ASA	Procedimiento de Verificación de la eficacia del control oficial* *(Procedimiento de supervisión del control oficial)
Cantabria	PG 9	Programa de control de determinadas sustancias en productos de origen animal (PNIR: Medicamentos veterinarios, contaminantes y plaguicidas)
Cantabria	PNT-9	Pocedimientos, acuerdos e instrucciones programa PNIR
Castilla La Mancha	La PTO/PNIR/1	Procedimiento del plan nacional de investigación de residuos (PNIR) en Castilla-La Mancha.
Castilla La Mancha	La PTO/PNIR/2	Procedimiento de toma de muestras del PNIR en Castilla-La Mancha.
Castilla La Mancha	La PTO/PNIR/3	Procedimiento de actuación ante no conformidades del PNIR en Castilla-La Mancha.
Castilla La Mancha	La PRG/TM2019	Programación de toma de muestras de control oficial de productos alimentarios 2019. (ANEXOS Y HOJAS DE POSITIVOS)
Castilla La Mancha	La PTO/PNIR/2/ANEXO-ACTA TM	ANEXO - ACTA TOMA DE MUESTRAS DEL PNIR EN CASTILLA-LA MANCHA
Cataluña	PS_02_02	Procedimiento de recogida de muestras: investigación de residuos en alimentos de origen animal
Cataluña	PS_03_03	Comunicación de los resultados de las actuaciones de vigilancia y control en la investigación de residuos en alimentos de origen animal
Cataluña	SICA-PC-ESC	Programa de inspección sanitaria de los animales sacrificados para el consumo humano
Cataluña	SIVAL-PV-QUIM	Programa de vigilancia de peligros químicos, físicos y OMG
Cataluña	SIVAL-PV-QUIM-RMED	Subprograma de vigilancia de residuos de medicamentos veterinarios
Cataluña	SIVAL-PV-QUIM-PLAG	Subprograma de vigilancia de plaguicidas en alimentos

CCAA/ AC	Nº Referencia	Nombre del procedimiento/circular/instrucción
Cataluña	SIVAL-PV-QUIM-INO	Subprograma de vigilancia de metales y otros compuestos inorgánicos
Cataluña	SIVAL-PV-QUIM-ORG	Subprograma de vigilancia de dioxinas, PCB y otros compuestos orgánicos
Extremadura	7	Plan Nacional de Investigación de Residuos en Extremadura
Extremadura	III.09.02	Subprograma de investigación de antibióticos en POAS
Extremadura	III.09.01	Subprograma de control de residuos POAS (PNIR)
Extremadura	Bloque III. P18	CONTROL DE SUSTANCIAS Y SUS RESIDUOS EN POAS. SUBPROGRAMA INVESTIGACIÓN DE ANTIBIÓTICOS EN POAS. 2020
Islas Baleares	IT-BIII-29	Instrucción técnica toma de muestras PNIR
La Rioja	ITG 03-03	Toma de muestras del PNIR
Madrid	POC-HS-EG-09	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CONTAMINANTES Y RESIDUOS EN ALIMENTOS. Procedimiento de Gestión del Plan de Investigación de Residuos de la Comunidad de Madrid.
Madrid	Proced- Ayto-19	AYUNTAMIENTO DE MADRID PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS.IDENTIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN. GESTIÓN DE RESULTADOS ANALÍTICOS
Madrid	Proced- Ayto-20	AYUNTAMIENTO DE MADRID PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CONTRADICTORIO Y DIRIMIENTE. TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE
Madrid	I-POC-HS-GS-02-03	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ESTABLECIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE CARNES FRESCAS. Instrucción téc. muestreo reglamentario Plan de investigación de residuos en establ. de obtención de carnes fresca
Navarra	16	Actuación en positivos de sustancias inhibidoras en leche y lácteos.
Navarra	21	Procedimiento para el Plan Nacional de Investigación de Residuos
País Vasco		Procedimiento para la toma de muestras de residuos en carnes

5. Otros documentos relacionados (no vinculantes)

No se han publicados documentos relacionados (no vinculantes) para este programas de control.

ANEXO II: Diagrama de objetivos del programa

